



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N.º 1863 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **29 SET. 2022**

Visto, el expediente N° 019-2022517787 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia de fecha 21 de julio de 2021 y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00089-2018-0-2205-JR-CI-01, en un total de dieciocho (18) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”*;

Que, los accionantes **SIMON DELGADO PERALTA, LUIS FASANANDO MORALES, JULY RUIZ JARA, EDITH SALAS SATALAYA Y JENNY RUIZ JARA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00089-2018-0-2205-JR-CI-01, siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 02 de setiembre de 2019, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Mariscal Cáceres, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULLA** la Resolución Directoral UGEL Mariscal Cáceres N° 2068 de fecha 27 de setiembre de 2017 y la Resolución Directoral Regional N° 1533-2017-GRSM/DRE de fecha 29 de diciembre de 2017; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, reconociendo y reintegrando a los demandantes el reconocimiento del pago de intereses legales por el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% por desempeño del cargo y



Resolución Directoral Regional

N.º 1863 -2022-GRSM/DRE

preparación de documentos de gestión calculado sobre la base de la remuneración total o íntegra por el periodo comprendido desde el año 1999 al 2010, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 20 de mayo de 2021, emitida por el Juzgado Civil Transitorio-Sede Juanjuí;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que los demandantes son servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00089-2018-0-2205-JR-CI-01, a favor de **SIMON DELGADO PERALTA, LUIS FASANANDO MORALES, JULY RUIZ JARA, EDITH SALAS SATALAYA Y JENNY RUIZ JARA**, el pago de intereses legales por el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% por desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión calculado sobre la base de la remuneración total o íntegra por el periodo comprendido desde el año 1999 al 2010, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida Resolución N° 05 de fecha 02 de setiembre de 2019, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Mariscal Cáceres; y **REQUIRIENDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 20 de mayo de 2021, emitida por el Juzgado Civil Transitorio-Sede Juanjuí;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central emitir



Resolución Directoral Regional

N.º 1863 -2022-GRSM/DRE

la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 05.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a los administrados, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Educación Hualлага Central.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
FMTRVA/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTEFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que he leído a la vista
Moyobamba: 23 SET. 2022

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470